

Si no estás en la red de correo electrónico de Corponariño, envíale un correo electrónico a [corporacion@corponariño.gov.co](mailto:corporacion@corponariño.gov.co) con tu nombre y apellido y tu dirección de correo electrónico. Si no recibes respuesta, por favor, envíale un correo electrónico a [correo@corponariño.gov.co](mailto:correo@corponariño.gov.co) con tu nombre y apellido y tu dirección de correo electrónico.

San Juan de Pasto,

**Doctor**

Ingrid Maireth Melo Solarte— Alcaldesa Municipal de Guitarilla

**Representante legal:** Planta de tratamiento de aguas residuales domésticas del casco urbano municipio de Guitarilla

VSC-006-23

**email:** [obras@guitarilla-nariño.gov.co](mailto:obras@guitarilla-nariño.gov.co) – [gobierno@guitarilla-nariño.gov.co](mailto:gobierno@guitarilla-nariño.gov.co)

**Guitarilla - Nariño**

**Asunto:** Visita de inspección ocular. Informe de control y monitoreo N° 940 correspondiente al EXP. VSC-006-23

Cordial saludo.

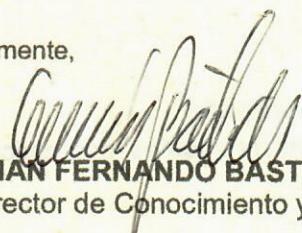
De acuerdo con la visita de inspección ocular realizada el día **15 DE JULIO DEL 2025**, y evaluada la información contenida en el expediente No VSC- VSC-006-23, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO conceptualiza lo siguiente:

Se requiere al **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL MUNICIPIO GUITARILLA**, representado legalmente por **ALCALDIA MUNICIPAL DE GUITARILLA**, que en un término de treinta (30) días hábiles a partir de la recepción del comunicado, remita a CORPONARIÑO un informe detallado en el que se especifique mediante un cronograma de actividades las fechas previstas de inicio y final del proyecto, incluyendo información acerca del tiempo destinado al proyecto y a cada una de sus fases de ejecución. Esto con el fin de llevar por parte de la Corporación un seguimiento, y garantizar con ello que en ninguna circunstancia se generen vertimientos sin la construcción de la PTAR.

De acuerdo con el artículo 2.2.3.3.5.9. del Decreto 1076 del 2015, se informa que, en caso de existir algún cambio en la actividad o aumento de esta, el usuario deberá dar aviso inmediato y por escrito a la autoridad ambiental y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación y anexando la información pertinente.

CORPONARIÑO realizará visitas de Control y Monitoreo con el fin de verificar la ejecución de todas las acciones requeridas, se reitera que el incumplimiento a los requerimientos emitidos por parte de la corporación, podrá conllevar la aplicación de las sanciones o medidas preventivas estipuladas en la ley 1333 de 2009, decretos reglamentarios o norma que adicione, modifique o sustituya.

Atentamente,

  
**GERMAN FERNANDO BASTIDAS PATIÑO**  
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental (E)

Elaboró: Andres M   
Reviso: Jairo M.   
Reviso: Daniel P.

**GESTIÓN DOCUMENTAL**

Original: Ingrid M.  
1<sup>ª</sup> Copia: SUBCEA  
2<sup>ª</sup> Copia: Archivo Central